FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 hard
Gerente General Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2021 22:34:27 -05:00

Cajamarca, 09 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D000253-2021-GRC-

VISTOS:

El Proveído N° D001789-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Oficio N° D000819-2021-GRC-GRI, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Oficio N° D001091-2021-GRC-SGSL, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Informe N° D000089-2021-GRC-SGE-CCE, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Carta N° 048-2021/CAP/RL, de fecha 26 de agosto de 2021, el Contrato N° 009-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ-Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se suscribió el **Contrato N° 009-2018-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES – CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor **Idiojenes Vargas Coronel**, representante legal común del **Consorcio Alto Perú**; siendo el monto del contrato el importe de S/. 12´357, 269.75 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante **Carta N° D000014-2021-GRC-GGR**, de fecha 13 de mayo de 2021, la entidad, a través de la Gerencia General Regional, comunica al Ing. Alfredo Quispe Alfaro – Supervisor de la Obra **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES – CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**, la autorización de la prestación del adicional con carácter de emergencia N° 01, sobre eliminación de material de derrumbes y erosión de plataforma de la vía, ocasionados por la lluvia, amparado en el numeral 157.7 del artículo 157 del RLCE (modificado con D.S. N° 056-2017-EF), recomendándose lo siguiente:

> "… *1. Comunicar en forma inmediata y por escrito, la autorización de ejecución del adicional de emergencia N° 01 para la ELIMINACION DEMATERIAL DE DERRUMBES Y EROSION DE PLATAFORMA DE LA VIA, OCASIONADOS POR LA LLUVIA, DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA" a la empresa ejecutora Consorcio Alto Perú,* ***para su ejecución inmediata.***
>
> *2. Referente a la pactación de precios de nuevas partidas que no estuviesen consideradas en el expediente técnico de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", no es de responsabilidad de* ***La Entidad*** *sino de la Empresa Ejecutora Consorcio Alto Perú y de la Supervisión (Ing. Alfredo Quispe Alfaro) por su participación directa en la ejecución, en tal sentido deberán realizar la pactación de precios de ser necesario, debidamente sustentados con precios del mercado (zona de trabajo), como lo indica el numeral 175.12 del* ***Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *del RLCE (modificado con D.S. N° 056-2017-EF), en el cual no se menciona a* ***La Entidad****.*
>
> *3. Asimismo, debe comunicarle a la Empresa Ejecutora Consorcio Alto Perú que en la etapa de la ejecución de trabajos en torno al presente adicional N° 01 "Los daños causados a terceros o a la propia obra por descuido, deficiencias u omisiones en la ejecución del trabajo del contratista, serán reparados por éste último, "****sin costo alguno para la entidad contratante****"; por tal motivo la Empresa Ejecutora*

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ARANA Victor Abel FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2021 16:38:33 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por MUÑOZ PERALTA Hugo Miguel FAU 20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2021 13:00:54 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por AZAÑEDO ALCANTARA Lord Pompeo FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2021 12:49:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **SYTWEII**

Consorcio Alto Perú deberá tomar todas las acciones correspondientes que mitiguen al máximo todo tipo de riesgos."

Que, mediante **Carta N° 048-2021/CAP/RL**, de fecha 26 de agosto de 2021, con expediente SGD N° 2021 – 14921, el señor Idiojenes Vargas Coronel, representante legal común del **Consorcio Alto Perú,** presenta a la entidad - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, con atención al inspector de obra – Ing. Carlos Chávez Espínola, la valorización N° 01 del adicional con carácter de emergencia N° 01, sobre eliminación de material de derrumbes y erosión de plataforma de la vía ocasionados por la lluvia, de la obra **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES – CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA",** presentado por el Residente de obra, Ing. Wilder Manuel Urteaga Pajares;

Que, mediante **Informe N° D000089-2021-GRC-SGE-CCE**, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Ing. Carlos Chávez Espínola – Inspector de Obra, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, respecto de la valorización de obra N° 01 del adicional con carácter de emergencia N° 01 del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**, señalando lo siguiente:

*"… **V. ANTECEDENTES:***

- *Contrato del contratista por Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ -Primera Convocatoria (CONTRATO N°009-2018-GR.CAJ-GGR-Firmado el 15/03/2018).*
- *Contrato de supervisión por A.S. N° 27-2019-GRCAJ (CONTRATO N°001-2020-GRCAJ-GGR - Firmado el 13/01/2020).*
- *Las anotaciones del cuaderno de obra.*
- *El Consorcio Alto Perú envía la valorización N° 01 del adicional con carácter de emergencia N° 01 mediante la Carta Nº 048-2021/CAP/RL con fecha 25/08/2021.*
- *Con Carta N° D000014-2021-GRC-GGRde fecha 13 de mayo del 2021, donde se autoriza la prestación del adicional con carácter de emergencia N° 01 sobre eliminación de material de derrumbes y erosión de plataforma de la vía ocasionados por la lluvia.*

VI. ASPECTOS FORMALES

CAUSALES

La causal que se desarrolla para la petitoria de adicional excepcional por emergencia, es que existe la necesidad de realizar la limpieza y eliminación de material de derrumbes erosión de la plataforma de la vía y asentamiento de la plataforma de la vía desde las progresivas 00+000 hasta 13+780, ***afectando la ruta crítica respecto a la partida de Movimiento de Tierras.***

ANOTACION DEL CUADERNO DE OBRA

- *Con fecha 15/04/2021, mediante el ASIENTO Nº 496 del Residente, se hace de conocimiento a la supervisión sobre la CARTA N° 009-2021/CAP/RL de fecha 10/03/2021, donde solicita la autorización para la ejecución y plazo de prestación adicional de obra de carácter de emergencia, para movimiento de tierras y limpieza de los derrumbes.*
- *Con fecha 15/04/2021, mediante ASIENTO Nº 497 del Supervisor, señala a partir de la fecha de reinicio de obra se evaluara la situación de la vía, el contratista deberá realizar un trabajo haciendo un levantamiento topográfico de cada derrumbe, la cual será analizada por la supervisión y su opinión para su trámite correspondiente a la entidad ejecutora, por tratarse de una actividad adicional de obra según el Artículo 175 del RLCE*

SUSTENTACION LEGAL

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Artículo 175.-Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **SYTWEII**

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

***Decreto Supremo N° 053 –2021 –PCM**, declara el estado de emergencia en varios distritos (Cortegana) de algunas provincias (Celendín) del departamento de Cajamarca por impactos de daños a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales.*

VII. DEL MONTO A VALORIZAR

*El avance físico de la valorización N° 01 del adicional con carácter de emergencia N° 01, tiene un monto de **S/.376,902.37**(Con IGV). Se adjunta un cuadro resumen de la valorización.*

RESUMEN DE VALORIZACION Nº 1- ADICIONAL CON CARÁCTER DE EMERGENCIA Nº 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		Und	Metrado	Unitario	Parcial
01	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	Trazo y replanteo	Km	3.19	1,789.65	5,708.98
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01	Corte de Material suelto	m3.	21290.19	2.68	57,057.71
2.02	Eliminación y Conformación de material excedente	m3.	21290.19	6.85	145,837.80
2.03	Perfilado y compactado de la subrasante en la zona de corte	m2.	11540.56	1.63	18,811.11
03	AFIRMADOS				-
03.01	Extracción y apilamiento de material de cantera	m3.	813.06	3.90	3,170.93
03.02	Zarandeo	m3.	1016.32	3.35	3,404.67
03.03	Carguío de material de afirmado	m3.	1016.32	1.36	1,382.20
03.04	Transporte de afirmado	m3.	1016.32	6.94	7,053.26
03.05	Transporte de agua para afirmado	m3.	101.63	18.37	1,866.94
03.06	Extendido, batido, conformación y compactación de afirmado.	m2.	8130.56	1.37	11,138.87
04	TRABAJOS EN ALCANTARILLAS				
4.01	DESCOLMATACION DE ALCANTARILLAS				
4.01.01	Descolmatación de alcantarillas	m2.	65.03	53.48	3,477.80
4.02	DESCOLMATACION DE ALCANTARILLAS				
4.02.02	Muros secos de piedra grande (5" tam máx.)	m3.	457.56	73.00	33,401.88
4.03	DESCOLMATACION DE ALCANTARILLAS				
4.03.03	Emboquillado de piedra concreto F'c=140 Kg/cm² + 60% PM (5% TAM. MAX.)	m3.	4.5	156.36	703.62
					-

TOTAL COSTO DIRECTO	CD		293,015.77
GASTOS GENERALES	GG	5.0073705% CD	14,672.39
UTILIDAD	UTI	4.0000000% CD	11,720.63
SUB TOTAL	ST = CD + GG + UTI		319,408.79
IGV (18%)			57,493.58
TOTAL VALORIZADO			376,902.37
PORCENTAJE			100.00%

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **SYTWEII**

VIII. CONCLUSIONES

- *Se aprueba el pago de la valorización N° 01 del adicional con carácter de emergencia N° 01por* ***S/.376,902.37****(Con IGV), que representa el* ***3.05%*** *del monto del contrato original (Incidencia).*
- *La valorización N° 01 del adicional con carácter de emergencia N° 01hasido autorizado por la Supervisión y ejecutados por el Contratista de acuerdo a precios del expediente técnico del contrato.*

IX. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar el trámite correspondiente, con la celeridad del caso."*

Que, con **Oficio N° D001091-2021-GRC-SGSL**, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Valorización del Adicional N° 01 con Carácter de Emergencia N°, precisando lo siguiente: "*… a la vez hacerle llegar en* ***01 Archivador de Palanca con 151 folios*** *el expediente correspondiente a la* ***Valorización de Adicional con carácter de Emergencia N° 01*** *de la ejecución del proyecto:* ***"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA";*** *la misma que ha sido elaborada y presentada por la empresa contratista* ***CONSORCIO ALTO PERU****, revisada y encontrada Conforme por el* ***Ing. Carlos Chávez Espínola – Inspector de Obra****, según lo señalado en el* ***INFORME N° D000089-2021-GRC-SGE-CCE;*** *por lo cual con el visto bueno del suscrito elevo a su Despacho para su conocimiento y tramite a la Gerencia General Regional, a fin que esta apruebe el pago de la presente valorización vía resolutiva.";*

Que, en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura, con **Oficio N° D000819-2021-GRC-GRI**, de fecha 07 de setiembre de 2021, solicita a la Gerencia General Regional, la emisión de acto resolutivo que apruebe el pago de Valorización N° 01 del Adicional con carácter de Emergencia N° 01 del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA";** indicando "*… la misma que ha sido elaborada y presentada por la empresa contratista* ***CONSORCIO ALTO PERU****, revisada y encontrada Conforme por el* ***Ing. Carlos Chávez Espínola – Inspector de Obra, según lo señalado en el INFORME N° D000089-2021-GRC-SGE-CCE****; y contando con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remito a su despacho para continuar con el trámite correspondiente, de acorde al detalle del informe y oficio de la referencia. Se adjunta un* ***01 Archivador de Palanca con 152 folios.";***

Que, con **Proveído N° D001789-2021-GRC-GGR**, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de acto resolutivo que apruebe el pago de Valorización N° 01 del Adicional con carácter de Emergencia N° 01 del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**. Previa revisión, proyectar y visar resolución correspondiente;

Que, teniendo en cuenta, la verificación técnica efectuada a la documentación presentada por el contratista (respecto de la valorización por adicional de emergencia), por parte del Inspector de Obra, quien da su conformidad mediante **Informe N° D000089-2021-GRC-SGE-CCE**, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, determinando que se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación, misma que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad, mediante **Oficio N° D001091-2021-GRC-SGSL**, procedería la aprobación del mismo;

Que, en atención al marco normativo mediante el cual se sometió al Proceso de Selección de la obra: **CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**, respecto a adicionales de emergencia, se considera lo establecido en el Artículo 175, numeral 175.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual señala:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **SYTWEII**

" … ***175.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno."***

Que, cabe señalar que respecto a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la autorización de Pago de la Valorización del Adicional con Carácter de Emergencia, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000286-2021-GRC-GR, de fecha 20 de agosto de 2021, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, Autorizar mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.8 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; posteriormente, Reconocer la prestación adicional ejecutada con carácter de emergencia, previa verificación de la misma por el área usuaria, y disponer su pago; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la **Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, **Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la prestación ejecutada a favor de la empresa contratista CONSORCIO ALTO PERÚ, por la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de carácter de emergencia sobre eliminación de material de derrumbes y erosión de plataforma de la vía, ocasionados por la lluvia del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**, amparado en el numeral 175.7 del Artículo 175 del RLCE (modificado con D.S. N° 056-2017-EF), por el monto de **S/ 376,902.37**, (Trescientos Setenta y Seis Mil Novecientos Dos con 37/100 soles), incluido IGV, que representa el 3.05% de incidencia del monto del contrato original, autorizada con **Carta N° D000014-2021-GRC-GGR**, de fecha 13 de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud del **Oficio N° D000819-2021-GRC-GRI**, de fecha 07 de setiembre de 2021, ha cumplido con verificar la ejecución de Prestación Adicional N° 01 de carácter de emergencia sobre eliminación de material de derrumbes y erosión de plataforma de la vía, ocasionados por la lluvia, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**, en atención a la condición señalada en el numeral 157.7 del artículo 157 del RLCE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el pago de la valorización de la Prestación Adicional N° 01 de carácter de emergencia, por el monto de **S/ 376,902.37**, (Trescientos Setenta y Seis Mil Novecientos Dos con 37/100 soles), incluido IGV, en atención a la condición señalada en el numeral 157.7 del artículo 157 del RLCE; en virtud de la verificación y evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución; y de acuerdo a los montos señalados en el **Informe N° D000089-2021-GRC-SGE-CCE.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **SYTWEII**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura realice el registro correspondiente en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, son exclusivamente responsables de la evaluación y conformidad, del presente Expediente de pago de la valorización de la Prestación Adicional N° 01 de carácter de emergencia sobre eliminación de material de derrumbes y erosión de plataforma de la vía, ocasionados por la lluvia, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al señor IDIOJENES VARGAS CORONEL - representante legal común del **Consorcio Alto Perú,** en su domicilio sito en Jr. Cruz de Piedra N° 167 – Cajamarca, y al correo: victorvc77_5@hotmail.com, conforme a los términos de los contratos y de acuerdo a Ley; y al Ing. Carlos Chávez Espínola – Inspector de Obra, en las oficinas de la entidad.

ARTÍCULO SETIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **SYTWEII**